

Pemex-Refinación**Ingresos por Ventas de Turbosina**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-6-47T4M-02-0013

DE-207

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública de los ingresos por ventas, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, así como verificar el proceso de producción, distribución, entrega, comercialización y rentabilidad del producto.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	36,419,444.5
Muestra Auditada	6,209,850.0
Representatividad de la Muestra	17.1%

Se revisaron 236 facturas de venta de turbosina por 6,209,850.0 miles de pesos, que representan el 17.1% de los 36,419,444.5 miles de pesos de ingresos totales por ese concepto.

Antecedentes

Con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013 Petróleos Mexicanos (PEMEX) se transformó conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo al régimen previsto en los transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, se desprende que el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de sus direcciones o áreas, por tal motivo, se estima que cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, que empresas deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Asimismo, de lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, fracción I, inciso a) de su Reglamento y 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Unidad de Responsabilidades en PEMEX es competente para recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

Resultados

1. Proceso de producción de la turbosina

De acuerdo con información de Pemex Refinación (PREF), sus 11 Terminales de Almacenamiento y Reparto (TAR) facturaron ventas por 3,859.7 miles de m³ de turbosina, equivalentes a 36,419,444.5 miles de pesos, más otros ingresos por concepto de servicios e impuestos por 7,915,690.4 miles de pesos asociados con la comercialización de turbosina, cifras que totalizaron 44,335,134.9 miles de pesos, como se observa a continuación:

VENTAS DE TURBOSINA FACTURADAS POR TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO, 2014

Terminal de Almacenamiento y Reparto	Volumen (Miles de m ³)	Total facturado (Miles de pesos)	%
18 de Marzo	1,135.0	12,942,344.4	29.2
Irapuato	543.6	6,326,460.9	14.3
Progreso	519.2	6,076,379.5	13.7
Salina Cruz	450.3	5,201,061.6	11.7
Pajaritos	344.0	3,800,014.2	8.6
Cadereyta	219.1	2,539,316.1	5.7
Rosario	186.8	2,144,783.7	4.8
La Paz	124.9	1,452,242.3	3.3
Madero	123.9	1,421,919.9	3.2
Guaymas	114.0	1,326,587.9	3.0
Tula	<u>98.9</u>	<u>1,104,024.4</u>	<u>2.5</u>
Total	3,859.7	44,335,134.9	100.0

FUENTE: Información de ventas de turbosina proporcionada por PREF con el oficio núm. DGPR-GCG-225-2015 del 23 de febrero de 2015.

Se eligieron para la aplicación de pruebas la TAR 18 de Marzo y la de Irapuato, las más representativas en el volumen de ventas facturado en 2014, toda vez que la primera facturó 1,135.0 miles de m³ por 12,942,344.4 miles de pesos, el 29.2% del total, y la segunda 543.6 miles de m³ por 6,326,460.9 miles de pesos, el 14.3%. Ambas totalizaron 1,678.6 miles de m³ por 19,268,805.3 miles de pesos, el 43.5% de los 44,335,134.9 miles de pesos facturados.

Para verificar el flujo del proceso de producción de la turbosina, el cual se corresponde con los volúmenes comercializados, el 8 de junio de 2015 se visitó la Refinería "Ing. Antonio M.

Amor”, en Salamanca, Guanajuato. Esta refinería entregó a la TAR Irapuato los 543.6 miles de m³ de turbosina citados.

La Refinería “Ing. Antonio M. Amor” cuenta con cuatro plantas primarias que reciben la producción de petróleo crudo pozoleo de Poza Rica, Veracruz, y mezcla (istmo y maya) de Teapa, Tabasco, a través de ductos, el proceso inicia en la Planta “AS” que es la planta primaria núm. 3 con capacidad de diseño de 110,000 barriles por día (bpd) y de manejo de 70,000 bpd, y es donde se recibe el crudo.

El crudo se almacena en dos tanques para su envío a la planta de mercaptanos oxidación¹ para los diversos procesos de producción en donde se eliminan impurezas mediante catalizadores de alta presión y temperatura.

Después de pasar por una serie de intercambiadores de calor donde se eliminan las sales, se eleva la temperatura del petróleo crudo desalado de 220°C hasta 370°C, para alimentar la torre de fraccionamiento donde se realiza la destilación atmosférica del petróleo crudo, por medio de vapor recalentado, se obtienen los productos siguientes:

PRODUCTOS OBTENIDOS DEL CRUDO	
Producto	Usos
Gasolina	Combustible para autos
Turbosina	Combustible para aviones
Kerosina	Mezclas de combustible
Gasóleo Ligero (Diésel)	Combustible para camión
Gasóleo Pesado (Diésel)	Combustible para camión
Residuo Primario	Carga a planta de vacío

FUENTE: Manual de Producción “Planta AS” de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”.

Una vez obtenida la turbosina es almacenada para su distribución de acuerdo con el programa mensual de reparto, de conformidad con los numerales 1 “Introducción” y 2 “Breve descripción del proceso” del Manual de Producción “Planta AS” de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, vigente en 2014 y en la fecha de la visita.

Se constató que el envío de la Turbosina a la TAR Irapuato lo realiza el área de ductos de la Refinería a través del sistema poliducto Salamanca – Irapuato y, antes de su envío efectúa los análisis de laboratorio correspondientes para confirmar su calidad, en cumplimiento de la cláusula 7.2 “Determinación de la calidad” de los tres contratos de ventas de primera mano de turbosina seleccionados, celebrados entre PREF y Aeropuertos y Servicios Auxiliares el 10 de noviembre de 2011, Servicios Estatales Aeroportuarios el 28 de septiembre de 2011, y

¹ La palabra “mercaptano” es un nombre descriptivo aplicado a los compuestos orgánicos con la función sulfhidrilo (-SH) y derivado del latín mercuriumcaptans, debido a sus propiedades afines a las del mercurio.

Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., el 13 de octubre de 2011.

2. Proceso de distribución y entrega de la turbosina para su comercialización

Para verificar el proceso de distribución y entrega de la turbosina en 2014, el 30 de junio de 2015 se visitó la terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) 18 de Marzo en el Distrito Federal y el 8 de junio de 2015 la TAR de Irapuato en Guanajuato, las cuales ocuparon el 1º y 2º lugar del total de ventas de las 11 TAR del país.

TAR 18 de Marzo

Se comprobó que la TAR 18 de Marzo recibe la turbosina de la Refinería Miguel Hidalgo y el Jefe de Operación está a cargo de su supervisión, quien se coordina con el operador del Sistema Integral de Medición, Control y Operación de Terminales (SIMCOT) para recibir el producto mediante ducto, en dos tanques, a través del sistema de transporte Tula–Azcapotzalco, en cumplimiento del “Procedimiento para el recibo de turbosina por el poliducto Tula-Azcapotzalco 12” DN en la TAR 18 de Marzo”, emitido en julio de 2014 y vigente en la fecha de la visita.

Después de recibir la turbosina, el inspector independiente de la TAR registra en la bitácora la lectura del sistema de telemedición, el volumen recibido y realiza el muestreo y análisis para validar su calidad, de conformidad con el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Para la distribución y entrega de la turbosina la TAR cuenta con un programa de entregas que es elaborado de acuerdo con las requisiciones del cliente y capturado por la Gerencia de Ventas al Mayoreo en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), en donde se genera la orden de carga, esa gerencia se coordina con la Gerencia de Transporte Terrestre, quien notifica al área de operaciones de la TAR los volúmenes programados y fecha compromiso de entrega al cliente de acuerdo con las especificaciones del contrato de ventas de primera mano de turbosina celebrado entre Pemex Refinación (PREF) y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

Para el envío de la turbosina de la TAR 18 de Marzo al cliente ASA, la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro de la TAR se coordina con el Jefe de Operación para el bombeo de la turbosina a las instalaciones de ASA, mediante el ducto Azcapotzalco-ASA.

Se comprobó que una vez entregada la turbosina a ASA, la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro de la TAR valida la medición de envío/recibo del producto con lo reportado en el SIMCOT, si los datos de recibo son correctos se emite la orden de remisión, y se notifica a la Subdirección Comercial de la TAR para su revisión y cotejo, y se procede a la facturación, de conformidad con el “Procedimiento para operación del poliducto 8” Azcapotzalco-terminal ASA”, emitido en septiembre de 2014.

TAR Irapuato

Se constató que la TAR Irapuato recibe la turbosina de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, mediante ducto del sistema de transporte Salamanca–Irapuato.

Se verificó que el procedimiento que se sigue en la TAR Irapuato en cuanto a la recepción, registro en bitácora, toma de muestra para validar la calidad de la turbosina y su envío a los tanques de almacenamiento, es similar al de la TAR 18 de Marzo. La TAR Irapuato cuenta con

dos tanques, una vez que el Jefe de Operación de la TAR recibe el informe de calidad y aprueba los resultados obtenidos, se registran los volúmenes recibidos de turbosina determinando el balance del día y se autoriza el despacho, distribución y venta.

En la TAR de Irapuato se abastece a los clientes por conducto de autotanque, de conformidad con el "Procedimiento para el almacenamiento de productos", actividad que se lleva a cabo según el programa de entrega capturado en SIIC que contiene, entre otros datos, nombre del cliente, volumen programado de entrega de acuerdo con el contrato, número de autotanque y nombre del chofer que recibirá la turbosina.

Se constató que al cumplir con los estándares de calidad y de entrega de la turbosina, previstos en los contratos de ventas de primera mano de turbosina, celebrados entre PREF y ASA, Servicios Estatales Aeroportuarios y Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., el personal de la Subdirección Comercial de la TAR encargado de la facturación revisa la orden de carga, genera la remisión y la notifica al Auxiliar Técnico "A" del Asesor Comercial, para su revisión y emisión de la factura, de conformidad con los contratos mencionados, y con el "Procedimiento para elaborar el programa de turbosina por autotanque, en TAR con SIMCOT y con representante de transporte terrestre" y el "Instructivo para la certificación de volumen de turbosina en ASA México, vigentes en 2014. Por lo tanto, el proceso de distribución y entrega de la turbosina se realizó de conformidad con la normativa.

3. Precio de venta de la turbosina

Para verificar el precio de la turbosina aplicado por Pemex Refinación (PREF) en 2014, se revisó la fórmula contenida en los contratos de ventas de primera mano de turbosina celebrados entre PREF y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), Servicios Estatales Aeroportuarios (SEA), y Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L. La cláusula 10.1 "Precios de Productos Petrolíferos", de dichos contratos, establece que "El precio por metro cúbico de cualquier entrega de Turbosina que se venda y se compre conforme al presente Contrato será determinado de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 6, el cual contiene la fórmula del precio aplicable a Turbosina...".

Al respecto, en los numerales 6.1.1.1 "Precio", del Anexo 6, "Precios" del contrato celebrado con ASA y 6.1.0 "Precio de Turbosina" del Anexo 6 "Precios de Turbosina", de los contratos celebrados con SEA y Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., se incluyeron las fórmulas de la turbosina.

Se validó el cálculo del precio de venta aplicado por PREF, correspondiente a la factura núm. 300-FP-22243276 del 3 de enero de 2014 emitida al cliente ASA por la venta de 3,965.50 metros cúbicos de turbosina con un precio de venta unitario de 10.3 miles pesos por metro cúbico. Para lo cual se revisaron los componentes de precio de referencia, costo de logística y de manejo, transporte a aeropuerto, margen comercial, tipo de cambio e IVA, para totalizar 48,664.8 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

Precio de Referencia. Se aplicó 301.5 centavos de dólar por galón, equivalente a 10.4 miles de pesos, al tipo de cambio de 13.0652 pesos por dólar publicado en el diario oficial de la federación el 30 de diciembre de 2013 aplicable al 3 de enero de 2014, por metro cúbico, de conformidad con el contrato y con la instrucción emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con

el oficio núm. 349-A-1044 del 10 de noviembre de 2008, de que el precio de referencia que debe de utilizarse es el mínimo entre el precio promedio spot de Houston y el precio promedio spot de Los Angeles, indicados por esa dependencia.

Costo de Logística. No fue aplicable, toda vez que de conformidad con la 1ª reunión extraordinaria del Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos celebrada el 24 de junio de 2004 se determinó que si el volumen del comercio exterior (exportación neta o importación neta) es \leq a 6.0% de la producción total del año inmediato anterior se aplica “valor cero” y para 2014 la importación neta fue de 2.03% que al dividirla entre la producción total del año anterior (2013) de 60.8 miles de barriles diarios el resultado es de 3.3%, menor que el 6.0%.

Costo de Manejo. Se aplicaron 4.31 centavos de dólar por galón. Este importe lo estableció el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Petroquímicos y Gas Natural el 28 de abril de 1995 mediante el Acuerdo núm. 46.5 “Costo de manejo de la turbosina” y fue aplicable a partir del 1 de mayo de 1995. Dicho importe no se ha actualizado.

Transporte a Aeropuerto. El costo de transporte totalizó 80.5 miles de pesos, conformados por 32.6 pesos por metro cúbico de costo de transporte por ductos (bombeo); 10.1 pesos por metro cúbico del costo de transporte por buquetanque, y dependiendo de la ruta de entrega del producto es el costo terrestre por flete integrado por la tarifa de autotanque más la de peaje. Para el cálculo fue de 37.8 pesos por metro cúbico.

Se comprobó que las tarifas por este concepto fueron actualizadas, sin embargo en el concepto de “Transporte a Aeropuerto” en el contrato de ventas de primera mano de turbosina celebrados entre PREF y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), no se estipula la periodicidad de revisión ni la actualización.

Margen Comercial. PREF aplicó descuentos de 1.5 y 1.9 centavos de dólar por galón de turbosina, dependiendo de la ubicación de la TAR donde se retira el producto. Fueron establecidos el 18 de abril de 1997, en el acuerdo núm. 76.7 de la minuta de la 76a. Reunión del Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos, donde se estipula que se revisarán en forma semestral. El 24 de junio de 2004 fueron ratificados por ese Comité y la entidad no sustentó contar con evidencia de la revisión semestral.

Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se aplicó la tasa del 16.0% de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Tipo de cambio. Se utilizó la paridad de 13.0652 pesos por dólar aplicable el 1 de enero de 2014.

El 15 de octubre de 2015 la Subgerencia de Estrategia de Precios de PREF informó que en relación al costo de manejo, el Acta de la Primera Reunión Ordinaria de Comité de Precios de Productos Petrolíferos y Gas Natural del 29 de abril de 1991 señala que los precios de los productos petrolíferos reflejen los costos de oportunidad de estos combustibles en el

mercado internacional como parte del proceso de modernización de Petróleos Mexicanos y su inserción en los mercados internacionales, y que se ha adoptado una política de precios orientada a mantener niveles que reflejen con oportunidad las cotizaciones vigentes en los mercados internacionales.

Asimismo, señaló que en el acuerdo 46.5 de la Minuta de la 46ª Reunión del Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Petroquímicos y Gas Natural, del 28 de abril de 1995, se autorizó el valor del costo de manejo, autorización que no indica que se deba de actualizar, por lo que ha mantenido el valor original de 4.31 centavos de dólar por galón.

También indicó que el valor del costo de manejo vigente fue determinado tomando en cuenta las cotizaciones internacionales del precio rack y del precio spot para turbosina y durante 2014 el promedio de los diferenciales precio rack-spot fue de 4.14 centavos de dólar por galón, valor que es inferior al aprobado por la SHCP de 4.31 centavos de dólar por galón, diferencial que puede tomar valores incluso negativos, lo que indica que existe volatilidad en el costo de manejo, y que su valor depende del periodo considerado, por lo que la utilización de un valor menor afectaría los ingresos del organismo. Proporcionó como soporte las cotizaciones spot y rack para 2014, en donde se identifican tanto diferenciales menores como mayores a los 4.31 centavos de dólar autorizados.

Respecto al margen comercial, la Subgerencia de Estrategia de Precios de PREF proporcionó la minuta de la 1ª Reunión Extraordinaria del Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos, del 24 de junio de 2004, en la que se autorizó la Propuesta E.01.01, Propuesta para modificar la logística del mecanismo de precio de la turbosina, en donde se señala que el descuento es conforme al acuerdo en vigor.

Informó que el descuento aprobado fue producto de una negociación con ASA, y que para cumplir con el acuerdo 76.7, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con ASA para la revisión del descuento aplicado, de las cuales no se levantaron minutas. Refirió que en dichas reuniones no hubo argumentos fundamentados por parte del cliente para aumentar el descuento, por lo que continúan conforme al Acuerdo 76.7.

En relación al concepto "Transporte a Aeropuerto", el 15 de octubre de 2015 la Gerencia de Ventas al Mayoreo proporcionó oficio del 7 de octubre de 2015 con el cual remitió a la Gerencia Jurídica de Contratos de Procura y Abastecimiento de Transformación Industrial el Convenio Modificatorio al Contrato Integral Relacionado con el suministro de Turbosina celebrado entre PREF y ASA, para revisión.

El convenio incluye, entre otras modificaciones, la cláusula 6.4 Periodicidad de revisión y actualización del concepto "Transporte a Aeropuerto" y establece que la periodicidad de revisión y actualización de este concepto que forma parte del mecanismo de precio de turbosina aplica de acuerdo a lo siguiente:

- El costo de transporte terrestre de la refinería o centro embarcador correspondiente a cada aeropuerto podrá ser actualizado cada vez que la SHCP o la autoridad correspondiente lo determinen mediante oficio. Los peajes se podrán actualizar cada cuatro meses. Los seguros se podrán indexar al precio por lo que su actualización será automática en cada modificación de precio.

- El costo de transporte por ducto se podrá revisar cuatrimestralmente para las rutas de la refinería o centro productor correspondiente hasta los centros embarcadores intermedios o aeropuertos.
- El costo de transporte marítimo se podrá revisar cuatrimestralmente para las rutas de las refinerías a los centros embarcadores. Con base en el Acuerdo 91.1 del 22 de enero de 1999 del Comité de Precios de Producto Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos.

Conforme a lo expuesto, se comprobó que el precio de venta de la turbosina revisado, facturado por PREF, se calculó de conformidad con los acuerdos del Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos, con el anexo 6 del contrato de ventas de primera mano de turbosina celebrado entre PREF y ASA y con la instrucción emitida por la SHCP con oficio núm. 349-A-1044 del 10 de noviembre de 2008; asimismo, se verificó que el componente "Margen comercial" autorizado por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos el 18 de abril de 1997, el cual forma parte integral de la fórmula de precio de la turbosina, no se ha revisado desde 2004, en incumplimiento del acuerdo 76.7 "Ajustes al contrato de suministro de turbosina con ASA" del Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos del 18 de abril de 1997.

Asimismo, en el contrato de ventas de primera mano de turbosina celebrado con ASA, no se estipula la periodicidad de revisión ni la actualización del concepto de "Transporte a Aeropuerto". La entidad proporcionó el 15 de octubre de 2015 el convenio modificatorio del contrato, que establece la periodicidad de la revisión y actualización de ese concepto, el cual se encuentra en proceso de revisión.

14-0-06100-02-0013-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, evalúe la factibilidad de revisar de manera semestral el "Margen Comercial" que forma parte integral de la fórmula de precio de la turbosina, ya que desde su ratificación el 24 de junio de 2004, no ha cambiado, y Pemex Refinación no sustentó contar con documentación que compruebe su revisión, no obstante que en el acuerdo núm. 76.7 de la minuta de la 76a. Reunión del Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos del 18 de abril de 1997, se estipula que se revisará en forma semestral.

14-6-47T4M-02-0013-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación realice las acciones conducentes a fin de dar seguimiento a la formalización del convenio modificatorio del contrato de ventas de primera mano de turbosina celebrado con Aeropuertos Servicios Auxiliares, para incorporar el periodo de revisión y actualización del componente de la fórmula "Transporte a Aeropuerto", a fin de asegurar la continuidad de la revisión cuatrimestral que se viene realizando.

4. Proceso de facturación

En 2014 Pemex Refinación (PREF) reportó 44,335,134.9 miles de pesos de la venta de turbosina; la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) de Irapuato, representó el 14.3% de las ventas totales.

Se revisaron la toma de lectura del volumen y de la temperatura de la turbosina, los volúmenes entregados, los cuales se cotejaron en el sistema de medición, y la facturación.

Se confirmó que, como parte del proceso, el conductor del autotanque, quien representa al cliente, se presenta en la TAR y entrega al Jefe de Reparto el vale de retiro de producto, quien registra en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), en el módulo “Programa de entregas”, y en el “Registro y generación de órdenes de carga”. De acuerdo con el programa de entrega se elige el número de la orden para ser atendida; también se comprueban los datos del operador del autotanque, de acuerdo con el apartado núm. 8.6 del “Instructivo para la generación de la orden de carga y remisión de producto en terminales automatizadas entregado en autotanque propiedad de terceros a clientes”.

El jefe del área de reparto captura el número de sellos de seguridad, mientras el SIIC verifica en forma automática lo siguiente:

- a) Estado del cliente (suspendido o normal).
- b) Garantías y vigencias.
- c) Saldo de contado o crédito.
- d) Volumen programado en la orden de control (clientes contractuales).

Se constató que al finalizar la carga el operador del autotanque se dirige al área de revisión final y entrega la orden de carga al operador de la torre de control. Cuando se concluye con el llenado de la turbosina, el Sistema Integral de Medición, Control y Operación de Terminales (SIMCOT) transmite la información al SIIC, el cual emite en forma automática la impresión de la remisión del producto con número de folio secuencial, en cumplimiento del apartado núm. 8.14 del instructivo citado. Asimismo, en la torre de control, se recibe la orden de carga y se verifican los datos de la remisión del producto y se colocan los sellos de “despachado” en la remisión original.

Una vez que recibe la orden de carga y remisión el operador del autotanque se dirige a la revisión final y entrega los documentos al portero checador de la TAR, quien al recibir la documentación y los sellos plásticos, revisa físicamente el autotanque. El inspector de la TAR en turno coloca los sellos de seguridad, y finalmente el operador sale de la TAR hacia su destino, de conformidad con el apartado núm. 8.17 del instructivo mencionado.

El inspector de la TAR reportó al área comercial de ésta el volumen por facturar el cual se registró en el certificado de producto. Además, el Asesor Comercial revisó la facturación, recabó sello de conformidad del cliente y la envió a la Superintendencia de Facturación, Crédito y Cobranza de PREF, de conformidad con el instructivo referido y el “Instructivo para la certificación de volumen de turbosina en Aeropuertos y Servicios Auxiliares México”.

Al respecto, se comprobó que la factura fue generada por el área comercial con un folio asignado por el portal comercial de PREF, al cual tiene acceso el cliente para lo que captura los datos en el portal comercial de acuerdo con lo descrito en la remisión y realiza una interface entre el SIMCOT y el portal comercial, lo que le permite conciliar en automático el monto facturado, de conformidad con el apartado núm. 8.20 del instructivo citado.

Además, los volúmenes contractuales de entrega mensuales, las tarifas aplicables y los términos de pago que se ingresan al SIIC. Los únicos factores que se modifican son el importe

del precio aplicable para la turbosina, los costos de logística, los costos de transporte marítimo y el incremento de las tarifas en transporte terrestre. Los cambios de precios son revisados el viernes de cada semana por el Superintendente de Estudios de Mercado, y se envían a la Superintendencia de Difusión de Precios para notificar a todas las TAR los lunes, para su aplicación en el SIIC los martes de cada semana y los días 1 de cada mes siguiente, de conformidad con el “Procedimiento administrativo para calcular el precio de la turbosina”.

Además, la Gerencia Comercial de PREF es la responsable de verificar que los volúmenes de entrega mensuales, las tarifas aplicables, los términos de pago y las negociaciones acordadas con los clientes, se ajusten a los contratos de los clientes Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Servicios Estatales Aeroportuarios y Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L.

De la muestra de ventas seleccionada, por 7,372,595.4 miles de pesos, correspondiente a 236 facturas, se verificaron los certificados de calidad para la entrega de la turbosina, las ordenes de carga, las cuales quedaron en la Bitácora electrónica del SIIC, y las remisiones emitidas por el SIIC, una vez que fue verificada la entrega, con lo que se procedió a la elaboración de la factura correspondiente.

Conforme a lo expuesto, se concluye que las facturas se emitieron de conformidad con los contratos mencionados, el “Instructivo para la generación de orden de carga y remisión de producto en terminales automatizadas entregado en autotanque propiedad de terceros a clientes”, el “Instructivo para la certificación de volumen de turbosina en Aeropuertos y Servicios Auxiliares México”, y el “Procedimiento administrativo para calcular el precio de turbosina”.

5. Proceso de cobranza

Con motivo de la venta de turbosina en 2014 Pemex Refinación (PREF) facturó 36,419,444.5 miles de pesos, más 7,915,690.4 miles de pesos de otros ingresos de servicios e impuestos relacionados con la comercialización de turbosina, montos que totalizaron 44,335,134.9 miles de pesos, de los cuales se revisó la cobranza de 7,372,595.4 miles de pesos, el 16.6%, correspondientes a 236 facturas, que incluye 6,209,850.0 miles de pesos de venta de turbosina, como sigue:

Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)

Se verificó el cobro de 7,345,054.3 miles de pesos correspondientes a 167 facturas, para lo cual, se revisaron los estados de cuenta y los registros en el Sistema de Aplicaciones y Procesamiento de Datos (SAP). Además, se constató que el precio consignado fue el vigente en la fecha de operación y que los pagos fueron efectuados en los plazos convenidos, con excepción de la factura núm. 22488024 del 29 de enero de 2014 por 46,042.4 miles de pesos debido a que fue impugnada por ASA por 2,571.3 miles de pesos el 4 de marzo de 2014 correspondientes al Estado de Cuenta del ciclo compensatorio 2014/08, de los cuales PREF autorizó 453.3 miles de pesos, mediante el oficio núm. PXR-SC-GVM-SCC-1322-2014 del 13 de mayo 2014 y 2,001.8 miles de pesos mediante el oficio núm. PXR-SC-GVM-SCC-2497-2014 del 19 de septiembre de 2014, quedando 116.2 miles de pesos en impugnación al 31 de diciembre de 2014.

Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L.

Se revisaron 53 facturas por 20,625.0 miles de pesos; se verificó el registro de la facturación y cobro en el SAP, así como en los estados de cuenta respectivos. Además, se comprobó que el precio consignado estuvo vigente en la fecha de las operaciones y que los pagos se realizaron de conformidad con lo convenido, en cumplimiento de las cláusulas 11 “Términos de Pago” del contrato de ventas de primera mano de turbosina celebrado entre PREF y Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., el 13 de octubre de 2011, tercera “Plazo” y cuarta “tiempo y lugar de pago” del contrato de crédito núm. SC-GVM-SRN-536 celebrado entre PREF y esa empresa el 20 de octubre de 2011.

Servicios Estatales Aeroportuarios

Se revisaron 16 facturas por 6,916.1 miles de pesos, y se verificó el registro de la facturación y cobro en el SAP, así como en los estados de cuenta respectivos. Además, se comprobó que el precio consignado estuvo vigente en la fecha de las operaciones y que los pagos fueron efectuados en los plazos convenidos en las cláusulas 11 “Términos de Pago” del contrato de ventas de primera mano de turbosina celebrado entre PREF y Servicios Estatales Aeroportuarios el 28 de septiembre de 2011, y tercera “Plazo” del contrato de crédito núm. SC-GVM-SRN-512 celebrado el 29 de septiembre de 2011.

Conforme a lo expuesto, de las 236 facturas revisadas, en 235, la cobranza se efectuó de conformidad con los contratos mencionados. Un monto de 116.2 miles de pesos de la factura núm. 22488024 de ASA se encontraba en impugnación al 31 de diciembre de 2014.

6. Cumplimiento de las especificaciones de calidad de la turbosina comercializada

Para la venta de la turbosina, Pemex Refinación (PREF) suscribió contratos de ventas de primera mano de turbosina con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., y Servicios Estatales Aeroportuarios (SEA), entre otros clientes.

En la cláusula 7.2 “Determinación de la calidad”, de los contratos de ventas suscritos con los tres clientes mencionados se estableció que de cada petrolífero entregado PREF deberá efectuar pruebas de calidad por conducto de un inspector independiente, quien será responsable de emitir los certificados de calidad para el comprador en cada operación de entrega y el resultado del análisis de calidad será definitivo.

Para verificar que PREF efectuó las pruebas de calidad de la turbosina comercializada en 2014 y que ésta cumplió las especificaciones establecidas, se revisaron 94 certificados de calidad de la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) 18 de Marzo y 37 certificados de la TAR Irapuato.

Se constató que se realizaron pruebas de densidad, destilación, temperatura de inflamación, temperatura de congelación y de partículas contaminantes.

De acuerdo con dichos certificados el resultado de las pruebas se colocó dentro de los rangos de calidad autorizados, en cumplimiento de la cláusula 7.2 “Determinación de la calidad” de los contratos de ventas de primera mano de turbosina.

7. Equipos de medición del volumen de turbosina comercializada

A fin de comprobar que en la entrega del volumen de turbosina comercializada a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), a Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., y a Servicios Estatales Aeroportuarios Pemex Refinación (PREF) cumplió con los contratos para la venta de primera mano de turbosina, se revisaron los certificados de calibración de 10 medidores de flujo en visita realizada a la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) Irapuato, así como dos en la TAR 18 de marzo y uno en ASA.

Se identificó el proceso de medición y se comprobó que los números de serie de los medidores se correspondieran con los contenidos en el certificado de calibración respectivo y que dichos equipos de medición se encontraran dentro de las especificaciones de funcionamiento para 2014, se obtuvieron los resultados siguientes:

TAR Irapuato

En 2014 la TAR manejó 543.6 miles de m³ recibidos de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor” a través de un turbosinaducto, y medidos a través de un medidor de desplazamiento positivo.

Una vez recibida la turbosina fue almacenada y analizada para proceder a su venta, la entrega del volumen comercializado se realizó mediante carrotanque, y se midió a través de tres medidores de flujo volumétrico, tipo turbina.

Se constató que los números de serie de los medidores de flujo tipo turbina se correspondieron con los certificados de calibración emitidos en 2014 por Fujisan Survey, S.A. de C.V., y Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V., laboratorios independientes acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2016, ISO/IEC 17025:2005.

La turbosina se entregó con equipos de medición calibrados de conformidad con la cláusula 6 “Medición de volumen” de los contratos de venta de primera mano de turbosina suscritos entre PREF con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios Aéreos Aeropuerto del Norte, S.C.L., y a Servicios Estatales Aeroportuarios, y de la sección 8.2.4 “Certificado, Informe o Dictamen de Calibración” de la norma NRF-111-PEMEX-2006 “Equipos de Medición y Servicios de Metrología”, emitida por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

TAR 18 de Marzo

La TAR manejó 1,135.0 miles de m³ de turbosina enviada por la Refinería Miguel Hidalgo a través del ducto Tula – Azcapotzalco. La medición se realizó en un medidor de flujo tipo turbina.

Una vez recibida la turbosina por la TAR 18 de Marzo es almacenada y analizada para su posterior envío a ASA a través del patín de medición núm. 5, hacia el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), donde se mide el volumen entregado a ASA con el medidor de flujo tipo turbina núm. FT1401-A o con el medidor de flujo tipo turbina núm. FT1401-B, para su facturación.

De conformidad con el anexo 3, apartado VI, numeral 2, del contrato de venta de primera mano de turbosina suscrito con ASA “El ‘Vendedor’ se compromete a mantener calibrados los sistemas de mediciones a través del equipo probador bidireccional fijo, el cual deberá estar

certificado por el CENAM o cualquier otra autoridad competente, de acuerdo a las normas oficiales existentes de la Secretaría de Economía y a permitir la presencia del 'Adquirente', en la calibración. En caso de no existir las normas correspondientes, se emplearán los estándares de organismos internacionales que apliquen”.

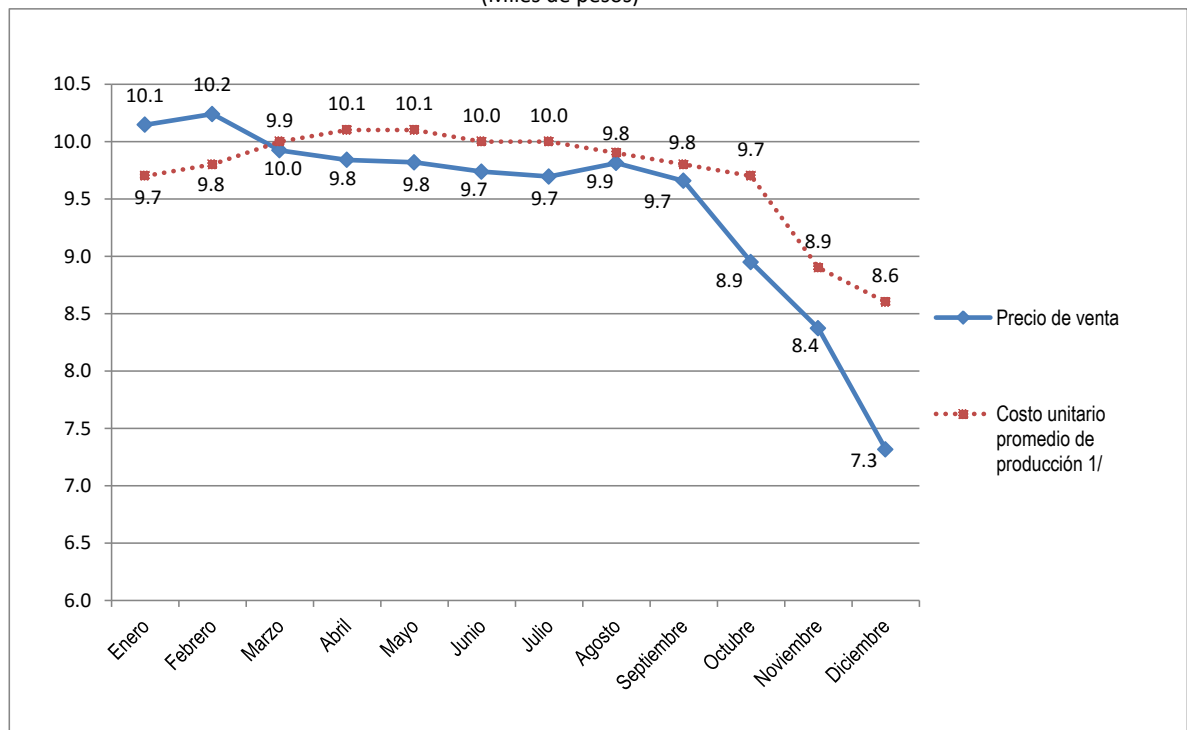
Al respecto, se constató que los dos medidores se calibraron mensualmente con el equipo probador volumétrico bidireccional, cuyo certificado fue emitido por Fujisan Survey, S.A. de C.V., con fecha de calibración del 8 de noviembre de 2013.

8. Rentabilidad por la venta de la turbosina

En los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2014, Pemex Refinación (PREF) reportó ingresos por 840,541,887.3 miles de pesos, de los cuales, el 4.3% correspondió a ingresos por la venta de turbosina, es decir, 36,428,344.1 miles de pesos, (integrados por 36,419,444.5 de ventas más 8,899.6 miles de pesos de cancelaciones de 2013) que en volumen equivalen a 3,859.7 miles de metros cúbicos (m³) de turbosina.

A fin de determinar la rentabilidad que obtuvo PREF por la venta de la turbosina durante 2014, se comparó el costo unitario promedio de producción estimado mensual, proporcionado por la Subdirección de Administración y Finanzas contra los precios de venta promedio aplicados a los volúmenes de venta de turbosina mensual en m³ y reportados por la Subdirección Comercial, como sigue:

PRECIOS DE VENTA PROMEDIO DE TURBOSINA Y COSTO UNITARIO PROMEDIO DE PRODUCCIÓN ESTIMADO DE PEMEX REFINACIÓN, 2014
(Miles de pesos)



FUENTE: Información proporcionada por la Subdirección de Administración y Finanzas, de PREF para la Cuenta Pública 2014.

^{1/} Costo unitario promedio de producción estimado por PREF.

En la comparación anterior, se muestra un resultado desfavorable en 10 meses, entre el precio de venta promedio de la turbosina y el costo unitario promedio de producción estimado mensual, proporcionados por PREF. En enero y febrero de 2014 el precio superó en 0.4 miles de pesos al costo unitario promedio de producción estimado y de marzo a diciembre de 2014 se revirtió la tendencia ya que el costo referido superó en 0.1 hasta 1.3 miles de pesos al precio de venta.

Al respecto, el 15 de octubre de 2015 la Subgerencia de Estrategias de Precios informó que el precio de referencia de la cotización de la turbosina representa más del 80.0% del valor del precio de la misma, por lo que la tendencia de la cotización de referencia a lo largo del tiempo determina las variaciones del precio.

Cabe señalar que PREF no contó con un sistema de contabilidad de costos de producción, para determinar, entre otros, el costo de producción correspondiente a la turbosina, por esa razón informó el costo unitario promedio de producción estimado. La Subdirección de Auditoría al Desempeño y Control de Petróleos Mexicanos (PEMEX), informó lo siguiente:

- En enero de 1988 se instaló en seis refinerías el Sistema de Costos de Refinación (SICORE), que genera información sobre costos unitarios variables de producción (costo del petróleo crudo, costo de las importaciones de materias primas, autoconsumos y costo de las sustancias químicas, que se utilizan en el proceso de refinación). Sistema que no incluye los costos fijos como mano de obra, depreciaciones y mantenimientos.
- En enero de 2011, al homologarse la Norma de Información Financiera C-4 “Inventarios”, con las normas de información financiera internacionales, se eliminó el método de costeo directo y se estableció la obligación de valorar los inventarios reconociendo todos los costos relacionados directamente con las unidades producidas, tales como materia prima y/o materiales, mano de obra y gastos indirectos de producción, tanto variables como fijos.
- El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación realizó la auditoría núm. 10/15, que tuvo por objeto comprobar que los insumos para la producción de gasolinas en la Refinería Miguel Hidalgo, se registraron a su valor de adquisición y que existían controles suficientes para su identificación en el costo de producción. Con motivo de la auditoría, el 25 de agosto de 2015 emitió la observación núm. 2 denominada “Carencia de un Sistema Integral de Costos” y la recomendación preventiva “Realizar las gestiones necesarias a fin de solicitar la migración del SICORE a tecnologías actuales y compatibles con la plataforma tecnológica de Pemex, en tanto se implementa el Sistema de Costos Institucional”.
- Para atender la recomendación preventiva, con oficio del 10 de septiembre de 2015, la Gerencia de Contabilidad Central de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX informó a la Gerencia de Recursos Financieros de PREF, que con la participación de personal de PEMEX se continuó con el desarrollo de un prototipo en el Enterprice Central Component (ECC) de SAP (Aplicación del SAP para negocios), para determinar los costos de producción de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, modelo que se replicó y adecuó para las refinerías “Miguel Hidalgo” e “Ing. Antonio M. Amor”. También informó que se tiene planeado terminar la configuración del ECC de SAP, para determinar el costo de producción en el Sistema Nacional de Refinación para

diciembre de 2015, y que, como siguiente etapa, desarrollarán interfaces entre los sistemas que registran las transacciones volumétricas y el ECC de SAP, para concluir su implantación en el segundo semestre de 2016, de manera escalonada en las seis refinerías.

De lo expuesto, se concluye que el costo unitario promedio de producción mensual estimado de la turbosina superó en 10 meses de 2014 el precio de venta promedio, de lo que se percibe que la comercialización de la turbosina no fue rentable ni generó valor económico al organismo, sin embargo al tratarse de un costo estimado no fue posible determinar la cuantificación entre el costo de producción real incurrido y el monto comercializado, debido a que PREF no cuenta con un sistema de contabilidad de costos de producción, en incumplimiento de los artículos 27 y 68, fracción III, del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación y del numeral 44.1.1 de la Norma de Información Financiera C-4 "Inventarios".

14-6-47T4M-02-0013-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación implemente el sistema de contabilidad costos de producción en el Sistema Nacional de Refinación, a fin de contar con información objetiva de los costos de producción incurridos para la elaboración de los productos petrolíferos, entre ellos, la turbosina, que permita cuantificar, en su caso, la rentabilidad y valor económico generados.

14-9-47T4I-02-0013-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un sistema de contabilidad de costos de producción, lo que le impidió determinar el costo unitario de producción real de la turbosina incurrido, en incumplimiento de la Norma de Información Financiera C-4 "Inventarios".

9. Registro contable de los ingresos por ventas de turbosina

De acuerdo con la base de datos de Pemex Refinación (PREF), en 2014 el organismo facturó 36,419,444.5 miles de pesos, más otros ingresos de servicios e impuestos por 7,915,690.4 miles de pesos que totalizan 44,335,134.9 miles de pesos de la venta de turbosina, de los cuales se revisó el registro contable de los ingresos correspondientes a 236 facturas por 7,372,595.4² miles de pesos, el 16.6%, se constató que se efectuó con cargo en las cuentas núms. 201303 "Servicios Estatales" por 6,916.1 miles de pesos; 201277 "Sociedad Cooperativa de Consumo" por 20,625.0 miles de pesos, y 400049 "Aeropuertos y Servicios Auxiliares" por 7,345,054.3 miles de pesos.

Asimismo, se efectuó abono a las cuentas núms. 5101101100 "Venta en el País al Sector Público" por 6,186,467.7 miles de pesos; y a la 5101101000 "Ventas en el País al Sector Privado" por 23,382.4 miles de pesos, así como a la 2117000000 "IVA por pagar 16%" por 1,017,052.3; y los ingresos adicionales asociados con la venta de la turbosina se registraron con abono a las cuentas núms. 5113107008 "Ingresos recuperación manejo" por 93,660.4 miles de pesos; 5115107000 "Ingreso por flete marítimo" por 7,020.4 miles de pesos; 5113107012 "Ingresos por servicios prestados de bombeo" por 20,194.1 miles de pesos,

² Integrados por 6,209,850.0 miles de pesos de venta de turbosina y 1,162,745.4 de otros ingresos e impuestos.

5115109001 “Ingresos por flete terrestre” por 25,852.1 miles de pesos y a la 2117430100 “IVA Retenido Flete 4.0%” por -1,034.0 miles de pesos.

Asimismo, el pago se registró con cargo en las cuentas núms. 1106030000 “Caja virtual del sistema de compensación” por 7,345,054.3 miles de pesos, y 1102008371 “Pagos en línea” por 27,541.1 miles de pesos, y abono a la cuenta núm. 400049 “Aeropuertos y Servicios Auxiliares” por 7,345,054.3 miles de pesos; 201303 “Servicios Estatales” por 6,916.1 miles de pesos, y 201277 “Sociedad Cooperativa de Consumo” por 20,625.0 miles de pesos, que totalizaron 7,372,595.4 miles de pesos.

Lo anterior se realizó de conformidad con el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas de PREF, vigentes en 2014.

10. Ingresos por ventas de turbosina presentados en la Cuenta Pública

En el Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2014, en el renglón “Ingresos por venta de bienes y servicios” Pemex Refinación (PREF) reportó 840,541,887.3 miles de pesos. De acuerdo con la información proporcionada por la Subdirección de Finanzas y Administración de PREF, ese monto se integró como sigue:

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS REPORTADOS POR PEMEX
REFINACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA 2014
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ventas nacionales	758,988,559.6
Ventas interorganismos	35,362,953.2
Servicios interorganismos	720,610.8
Ventas de exportación	<u>45,469,763.7</u>
Ingresos totales de bienes y servicios	840,541,887.3

FUENTE: Información proporcionada por la Subdirección de Finanzas y Administración con el oficio núm. DGPR-GCG-1074-2015 del 8 de junio de 2015.

Se constató que los 758,988,559.6 miles de pesos de ventas nacionales incluyeron 36,419,444.5 miles de pesos de los ingresos por turbosina, monto que coincidió con el reportado en la Cuenta Pública 2014, en cumplimiento de los artículos 42, 46, fracción I, y 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 23 de octubre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar la obtención, registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública de los ingresos por ventas de turbosina, así como verificar el proceso de producción, distribución, entrega, comercialización y rentabilidad del producto, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Refinación cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El margen comercial de 1.5 y 1.9 centavos de dólar por galón de turbosina, autorizado por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos el 18 de abril de 1997, el cual forma parte integral de la fórmula de precio de la turbosina, no se ha revisado desde 2004.
- El costo unitario promedio de producción mensual estimado de la turbosina superó en 10 meses de 2014 el precio de venta promedio, de lo que se percibe que su comercialización no fue rentable ni generó valor económico al organismo, sin embargo por tratarse de un costo estimado no fue posible determinar la cuantificación entre el costo de producción real incurrido y el monto comercializado, debido a que Pemex Refinación no cuenta con un sistema de contabilidad de costos de producción.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar el proceso de producción de la turbosina.
2. Verificar el proceso de distribución y entrega de la turbosina para su comercialización.
3. Comprobar que el precio de venta de la Turbosina aplicado en 2014 se determinó de conformidad con la normativa.
4. Verificar que el proceso de facturación de los ingresos se realizó de conformidad con los contratos y sus convenios modificatorios.
5. Verificar que la turbosina comercializada cumplió con las especificaciones de calidad convenidas.
6. Verificar que los equipos de medición cumplieron con las especificaciones técnicas y normativas.
7. Verificar que los ingresos por la venta de turbosina de 2014 se cobraron de conformidad con los contratos y sus convenios modificatorios, y con la normativa.
8. Verificar la rentabilidad por la venta de la turbosina.
9. Verificar el registro contable de los ingresos por ventas de turbosina.

10. Verificar que los ingresos por ventas de turbosina se presentaron en la Cuenta Pública.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Recursos Financieros y de Operación, la Subdirección Comercial, las terminales de Almacenamiento y Reparto 18 de Marzo e Irapuato y la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", adscritas a Pemex Refinación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural y Productos Petroquímicos del 18 de abril de 1997: Acuerdo 76.7 "Ajustes al contrato de suministro de turbosina con ASA".

Estatuto Orgánico de Pemex Refinación: artículo 68, fracción III publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 2013. Norma de Información Financiera: C-4 "Inventarios", numeral 44.1.1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.